

1 GENERALIDADES

- 1.1 Estos Términos y Condiciones Generales para la compra de Productos y Servicios ("Condiciones de Compra") son de aplicación exclusiva. Axalta no acepta cualesquier términos y condiciones del Proveedor, que entren en conflicto o difieran de estas Condiciones de Compra a menos que Axalta acepte expresamente su aplicación. La confirmación o ejecución del pedido de Axalta implican la autorización de estas Condiciones de Compra.
- 1.2 La última versión de estas Condiciones de Compra también se aplicarán a futuras transacciones que se hagan con el Proveedor. Cualquier modificación o adición a la especificación de los Productos o descripción de los Servicios de Axalta, requiere el consentimiento expreso previo por escrito de Axalta.
- 1.3 Cualquier modificación o adición de estas Condiciones de Compra y otros acuerdos ejecutados por Axalta y el Proveedor serán de carácter vinculante solo si se acuerdan por escrito.
- 1.4 Si estas Condiciones de Compra se emiten en relación a una orden de compra sujeta a un contrato existente entre Axalta y el Proveedor ("Contrato Existente") y la orden de compra específica que se emite conforme a las condiciones del Contrato Existente, entonces las disposiciones del Contrato Existente prevalecerán frente a las disposiciones al contrario de estas Condiciones de Compra.
- 1.5 Las garantías o acuerdos verbales realizados por Axalta antes de la ejecución del Contrato no tienen carácter vinculante legal. El Contrato sustituirá a estas garantías o acuerdos verbales. La disposición anterior no será aplicable, únicamente si en las garantías o acuerdos verbales se indica expresamente que serán vinculantes o si son confirmados por escrito por parte de Axalta.
- 1.6 Las referencias a Cláusulas incluidas en estas Condiciones de Compra son referencias a cláusulas de estas Condiciones de Compra, a menos que se indique lo contrario.
- 1.7 A menos que se indique lo contrario en el Orden de compra, todos los Incoterms utilizados por Axalta están de acuerdo con los Incoterms 2020.

2 OFERTA DEL PROVEEDOR

- 2.1 Las ofertas y los presupuestos de precios del Proveedor no implicarán obligatoriedad alguna para Axalta.
- 2.2 Las ofertas y los presupuestos de precios del Proveedor no serán remunerados por parte de Axalta y se elaborarán y enviarán de forma gratuita para Axalta.

3 ORDEN DE COMPRA Y ACEPTACIÓN

- 3.1 El Proveedor deberá confirmar por escrito cada orden de compra u orden de compra modificada de Axalta.
- 3.2 La ejecución de la orden de compra por parte del Proveedor implicará que lo está aceptando de forma expresa.
- 3.3 En todas las comunicaciones relativas a la orden de compra, el Proveedor deberá indicar el número de orden de compra y la referencia de Axalta.

4 FECHAS Y CAMBIOS EN LA ENTREGA

- 4.1 El Proveedor deberá cumplir las fechas de entrega acordadas o las fechas de la prestación de los Servicios. Para cumplir con esta disposición, los Productos se deberán entregar sin defectos dentro del horario comercial normal en el lugar de destino, y los Servicios se llevarán a cabo conforme a lo especificado en el Contrato. Es una aceptación formal requerida por las normas legales o especificada en el Contrato, el tiempo especificado para dicha aceptación será aplicable a efectos de cumplimiento de esta disposición. Los servicios o las entregas parciales o por adelantado requieren el consentimiento previo por escrito de Axalta.
- 4.2 Si el Proveedor no puede cumplir sus obligaciones contractuales de forma íntegra o parcial, o dentro de los plazos estipulados, deberá notificar de inmediato a Axalta por escrito indicando los motivos del retraso y la duración prevista de este retraso. Cualquier recepción de entregas/Servicios no constituirán la aceptación del envío ni la renuncia a cualquier derecho o reclamación.
- 4.3 Cualquier cambio en los Productos por ser entregados o los Servicios por ser prestados requieren de la aprobación previa por escrito de Axalta.
- 4.4 En caso de incumplimiento en la entrega, Axalta tiene derecho a reclamar daños en lugar del cumplimiento después de la caducidad sin éxito de un periodo de gracia adecuado.

5 ENTREGA, EMBALAJE Y MARCADO

- 5.1 La entrega deberá ir acompañada de todos los documentos de envío necesarios y del resto de documentos acordados.
- 5.2 En el caso de entregas desde terceros países (importaciones), el Proveedor proporcionará a Axalta todos los documentos y la información necesarios para una declaración completa de importación a las autoridades competentes de despacho de aduanas, conforme se requiera en la legislación del país de importación.
- 5.3 El Proveedor descartará los daños ocasionados por el transporte mediante procesos de carga y embalaje adecuados de los Productos. Los documentos de envío incluirán los números de ordenes de Axalta, de material y de pedido abierto, orden de control de calidad del Proveedor, el peso bruto, neto y la tara, o las cantidades, y el resto de información o las etiquetas requeridas por separado por Axalta y, en su caso, la fecha en la que se van a usar los Productos. El embalaje deberá etiquetarse de conformidad con las leyes aplicables. Este requisito se aplica en particular al etiquetado de sustancias peligrosas o preparaciones peligrosas, conforme a las normas de CE, y el etiquetado será igualmente de conformidad con los reglamentos vigentes de mercancías peligrosas.
- 5.4 El material de embalaje no se facturará por separado a Axalta. El Proveedor tratará los residuos del embalaje de conformidad con las leyes. El Proveedor asumirá los gastos de la recogida y eliminación del embalaje utilizado para el transporte y cualquier otro material.

6 DOCUMENTOS

- 6.1 Los Productos entregados por el Proveedor deberán ir acompañados de los manuales de mantenimiento y funcionamiento necesarios.
- 6.2 Los Productos entregados por el Proveedor deberán ir acompañados de las hojas de datos de seguridad apropiadas. Si Axalta lo solicita, el Proveedor deberá proporcionar sin coste alguno para la entrega o en el plazo indicado por Axalta los certificados de pruebas, la documentación de cumplimiento de las especificaciones, los certificados de análisis, los certificados de calidad, los análisis de riesgos, la declaración de conformidad a efectos de la certificación CE conforme a la directiva EU aplicable, además de los certificados de trabajo, la información técnica o de cualquier otro tipo, que resulten necesarios para cumplir los requisitos de especificación aplicables a la manipulación de los Productos.
- 6.3 Si Axalta ha hecho ninguna solicitud especial, el Proveedor proporcionará la información necesaria estipulada por los reglamentos y las normas internacionales y nacionales aplicables.

7 FACTURACIÓN Y PAGO

- 7.1 El Proveedor enviará una factura original por duplicado a Axalta. La factura cumplirá con las leyes aplicables y los detalles de la orden de compra respecto a la descripción de los Productos o los Servicios, los precios acordados, el volumen y las condiciones de pago y entrega. La factura se remitirá a la dirección de la empresa, a la atención del Departamento Contable, conforme a lo indicado en la orden de compra. La factura siempre incluirá la siguiente información mínima: número de pedido y pedido abierto; número de material/pieza; número de posición y descripción; número Intrastat de cada producto; precio unitario, total de la factura; impuesto sobre el valor añadido legal que se especificará por separado; número de documento de envío (B/L/CMR/etc.); nombre del comprador; cargos extras, si son aplicables, que se especificarán por separado; número de identificación fiscal del comprador y del proveedor.
- 7.2 Los Productos entregados o los Servicios prestados se pagarán dentro del plazo de pago estipulado en el pedido contra la recepción de una factura correcta y todos los documentos debidos. Los descuentos concedidos también se calcularán con referencia a la fecha en la que Axalta reciba una factura correcta. Los pagos de Axalta no se interpretarán como una aceptación de las condiciones ni de los precios indicados en la factura, y no constituirán una renuncia de los derechos de Axalta respecto a las entregas realizadas ni los Servicios prestados que no se ejecuten conforme a lo acordado.
- 7.3 Axalta tendrá el derecho a presentar sus propias reclamaciones y a reivindicar un derecho de retención.

8 GARANTÍAS

- 8.1 El Proveedor garantiza que los Productos entregados o los Servicios prestados son conformes a las especificaciones, las características y los estándares acordados, respectivamente, que los Productos o los Servicios resultan indicados para el uso especificado en el Contrato o cualquier otro medio, que son adecuados para uso ordinario y que su calidad es comparable a la de productos del mismo tipo y que resulte previsible por la propia naturaleza de los mismos. Los Productos deberán cumplir con las leyes y disposiciones normativas aplicables, además de todas las normas y requisitos de seguridad vigentes, respectivamente a efectos de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud ocupacional. Si es aplicable, los Productos incluirán la marca CE. Si las Partes contratantes han acordado que los Productos corresponderán a muestras concretas, la calidad y las características de la muestra serán contempladas en el contrato.
- 8.2 A petición de Axalta, el Proveedor proporcionará sin coste alguno una prueba o certificado de trabajos o un informe de análisis mediante los cuales el Proveedor confirmará que los Productos entregados o los Servicios prestados cumplen las especificaciones.
- 8.3 El Proveedor informará a Axalta de forma anticipada y por escrito de cualquier cambio de sus proveedores o del proceso de producción, las materias primas y otros materiales para los Productos y de cambios en los procedimientos e instalaciones para la inspección de los Productos u otras medidas de control de calidad a fin de que Axalta pueda examinar posibles efectos adversos junto con el Proveedor.
- 8.4 Además, se le informará a Axalta si los Productos son predecesores o si se deben usar antes de una fecha concreta, o si los Productos se deben almacenar bajo determinadas condiciones.
- 8.5 En el supuesto de que se entreguen Productos defectuosos, se presten Servicios inadecuados o se cobren precios incorrectos, o ante el incumplimiento de cualquier otra condición contractual contenida en la orden de compra de Axalta o en los anexos del mismo, Axalta tendrá derecho a demandar como cumplimiento compensatorio, según lo estime oportuno, la eliminación del defecto o el suministro de Productos no defectuosos. Se considerará que el cumplimiento compensatorio no ha cumplido su finalidad reparadora tras dos intentos fallidos. Todos los demás derechos que pueda tener Axalta no se verán afectados.
- 8.6 Si las muestras tomadas de una entrega son defectuosas, Axalta tendrá derecho a presentar reclamaciones respecto a todo el envío. Si los Productos se rechazan, el precio de compra ya pagado se reembolsará de inmediato a Axalta.
- 8.7 Sin perjuicio de otros derechos, Axalta tendrá derecho a tomar medidas correctivas por sí misma o delegar en terceros la realización de dicho trabajo. Los costos totales de dicha reparación correrán a cargo del Proveedor. En el caso de defectos menores (costos de hasta el diez (10) % del valor de la orden), Axalta tendrá derecho a remediar los defectos o hacer que se solucionen a cargo del Proveedor sin que tenga que formalizarse ningún contrato. Axalta también tiene derecho a reparar los defectos para evitar cualquier peligro para el funcionamiento seguro además de daños graves a Axalta o terceros.

9 SUBCONTRATISTAS

- El Proveedor no podrá nombrar a subcontratistas ni terceros ("Subcontratistas") para actuar conforme al Contrato sin el consentimiento previo por escrito de Axalta. Si se solicita, el Proveedor proporcionará una lista de los Subcontratistas que el Proveedor pretenda usar para actuar conforme al Contrato. Axalta mantiene el derecho, a su sola discreción, de rechazar a cualquier Subcontratista o empleado individual de un Subcontratista propuesto. No obstante al nombramiento de los Subcontratistas con el consentimiento previo por escrito de Axalta, el Proveedor sigue siendo responsable del cumplimiento y se asegurará de que también los Subcontratistas actúen debidamente. Si el Proveedor recurre a un Subcontratista con la aprobación previa de Axalta, el Proveedor será totalmente responsable de los actos o incumplimientos de este Subcontratista, sus empleados y agentes, como si fueran los propios actos o incumplimientos del Proveedor. Tras la notificación inmediata por parte de Axalta, el Proveedor dejará de usar los servicios de los Subcontratistas correspondientes.

10 SEGURO Y RESPONSABILIDAD GENERAL

- 10.1 A menos que se establezca lo contrario en estas Condiciones de Compra, el Proveedor será responsable conforme a las disposiciones legales.
- 10.2 El Proveedor deberá mantener un seguro de responsabilidad suficiente a su cargo por cualquier daño por el cual el Proveedor o cualquiera de sus Subcontratistas pudieran ser responsables. A petición de Axalta, se proporcionará una prueba del importe de la cobertura del seguro por tipo de daño cubierto. Las responsabilidades legales y contractuales del Proveedor permanecen inalteradas en términos de alcance e importe contemplados por la cobertura del seguro.

11 INSPECCIÓN DE LOS PRODUCTOS

- 11.1 Axalta notificará al Proveedor de cualquier supuesto de incumplimiento visible de las especificaciones y cantidades pedidas, daños de transporte o desperfectos dentro de los 14 (catorce) días posteriores a la entrega. En el caso de incumplimientos ocultos relativos a las especificaciones o cantidades pedidas, daños de transporte o desperfectos, que solo sean evidentes pasado este tiempo, Axalta notificará al Proveedor en el plazo de 14 (catorce) días desde que se detectaran tales vicios. Si el Proveedor considera que Axalta debe realizar más pruebas, este informará a Axalta de inmediato. Axalta deberá aceptar estas pruebas por escrito. En relación con el Proveedor, Axalta no asume el deber de realizar más pruebas ni informes. Cualquier recepción de los Productos entregados, el procesamiento, el pago y los pedidos posteriores no constituyen la aceptación del envío ni una renuncia a posibles reclamaciones por desperfectos.
- 11.2 Axalta tiene derecho a inspeccionar los Productos antes del envío, incluidos los documentos del Proveedor en relación con los mismos, para confirmar que se ajustan a las especificaciones de los Productos. Estas inspecciones no eximen al Proveedor de su responsabilidad; ni implica que los Productos se acepten de conformidad con lo estipulado en el Contrato. A petición de Axalta, el Proveedor permitirá que Axalta, previa notificación, inspeccione la producción de los Productos en la planta del Proveedor o de su subcontratista, en particular respecto al cumplimiento de los acuerdos de control de calidad aplicables.

12 TRASPASO DEL TÍTULO

- 12.1 La titularidad de los Productos y el riesgo de las pérdidas se traspasarán a Axalta con el pago completo. Se excluye cualquier retención prolongada y extendida de la titularidad por parte del Proveedor. El Proveedor permite el uso de los Productos por parte de Axalta en su proceso de producción antes de la transferencia de la titularidad.
- 12.2 Los Productos fabricados por el Proveedor con materiales proporcionados por Axalta, serán propiedad de Axalta en cada fase de la producción. Lo mismo aplicará para los Productos fabricados total o parcialmente por cuenta de Axalta o con las herramientas de producción pagadas por Axalta, incluso si solo se pagaron parcialmente. En tal caso, los Productos propiedad de Axalta se almacenarán por separado, con las debidas precauciones y sin cargo alguno, y se podrán usar solo con una orden de compra de Axalta.

13 CUMPLIMIENTO, SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- 13.1 El Proveedor garantiza el cumplimiento de todas las leyes, normas, directivas y otros requisitos oficiales locales, nacionales e internacionales legales, así como normas y directrices de seguridad de las autoridades públicas, asociaciones comerciales y asociaciones profesionales, además de los reglamentos medioambientales, sobre la salud y protección de los trabajadores y la seguridad aplicables, y garantiza además obtener todos los permisos necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas con el Contrato.
- 13.2 El Proveedor garantiza que todos los componentes y materiales incluidos en los Productos cumplen en todo momento y de manera acumulativa con todos los requisitos legales y oficiales relacionados con las sustancias constituyentes, trabajo químico, seguridad material y protección del medio ambiente aplicables en el lugar de la planta relevante del Proveedor y en el lugar de negocios del Proveedor (si se desvia del lugar de la planta) y en el lugar de negocios de Axalta.
- 13.3 El Proveedor deberá informar a Axalta sin demora en caso de que el Proveedor sepa o asuma que los Productos no cumplen con los requisitos establecidos en la Cláusula 13.2.
- 13.4 El Proveedor garantiza el cumplimiento de la Política de Minerales en Conflicto de Axalta, las directivas de Proveedores EMEA de Axalta y el Código de Conducta de Proveedores de Axalta, disponibles en https://www.axalta.com/corporate/en_US/sustainability/working-with-suppliers.html o que se proporcionarán al Proveedor si así lo solicita.
- 13.5 El incumplimiento de las obligaciones del Proveedor bajo esta Cláusula 13 dará derecho a Axalta a rescindir el Contrato. Los derechos adicionales no se verán afectados.

14 REGLAMENTO REACH

- 14.1 El Proveedor no entregará ninguna sustancia química, material ni producto que no se incluya específicamente en la Hoja de Datos de Seguridad de los Materiales o documentos de materiales similares, a menos que Axalta acuerde lo contrario por escrito.
- 14.2 El Proveedor certifica que todas las sustancias químicas, sujetas a la Regulación (CE) No. 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con el Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Sustancias Químicas (REACH) que el Proveedor suministra a Axalta (incluyendo sustancias que el Proveedor no fabrica ni importa) han sido o serán debidamente presentadas para registro previo y registro ante la Agencia Europea de Productos Químicos de acuerdo con los plazos de registro legales de sustancias contempladas en el reglamento REACH y regulaciones aplicables, o certifica que dicho registro no es necesario como resultado de una exención.
- 14.3 El Proveedor informará a Axalta por anticipado de cualquier restricción REACH (incluidas las sustancias sujetas a autorización: "SVHC" (Sustancias de muy Alta Preocupación)) que rigen el uso y la eliminación de sustancias suministradas en virtud del presente documento, incluyendo sin limitar, cualquier modificación propuesta o final de los anexos a REACH con respecto a dichas restricciones.

15 CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIONES

- 15.1 Las Partes deberán mantener la confidencialidad de todos los documentos, información y datos proporcionados por o en nombre de una Parte ("Parte Divulgante") a la otra Parte ("Parte Receptora") y que se pongan a su disposición o de los que tengan conocimiento por alguna cooperación en virtud del Contrato ("Información Confidencial"). Este requisito también se aplica a la existencia y al contenido del Contrato. Las Partes deberán tratar la Información Confidencial con el mismo carácter con el que tratan su propia información confidencial, pero al menos con la precaución prevista de un hombre de negocios prudente. Esta obligación se aplicará durante diez años después de la terminación del Contrato.
- 15.2 Cualquier divulgación de Información Confidencial a terceros, incluyendo sin limitar, a los Subcontratistas, exige el consentimiento previo por escrito de la Parte Divulgante. La divulgación de Información Confidencial a los empleados de la Parte Receptora solo está permitida a efectos del cumplimiento de las obligaciones que vinculan a las Partes en virtud de este Contrato. Las Partes también impondrán la confidencialidad que han acordado entre ellas a todas las personas o empresas a las que confíen Información Confidencial o para la ejecución conforme al Contrato.
- 15.3 Las obligaciones anteriores no aplicarán a información:
- que era del conocimiento de la Parte Receptora antes de que se la hubiera revelado la Parte Divulgante;
 - que la Parte Receptora desarrolló por sí misma de forma independiente sin recurrir ni usar la información de la Parte Divulgante;
 - que la Parte Receptora obtuvo legalmente de terceros que, según el conocimiento de la Parte Receptora, no estaban sujetos a ningún compromiso de confidencialidad con respecto a la Parte Divulgante y dichos terceros, a su vez no adquirieron la información tras incumplir las disposiciones de protección en favor de la Parte Divulgante;
 - que la Parte Receptora hubiera tenido conocimiento de la información sin incumplir estas disposiciones ni ninguna otra normativa sobre la protección de secretos comerciales aplicables a la Parte Divulgante o si fuera de conocimiento público; o
 - que la Parte Receptora deba revelarla por disposición legal, oficial o mandato judicial. En este caso, la Parte Receptora deberá informar a la Parte Divulgante antes de la divulgación y deberá restringir lo más posible el alcance de dicha divulgación.
- 15.4 La Información Confidencial permanecerá como propiedad de la Parte Divulgante y no podrá copiarse ni reproducirse sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Divulgante, a menos que sea obligatorio para la ejecución de las obligaciones vinculantes para la Parte Receptora de conformidad con el Contrato. En caso de expiración o vencimiento del Contrato, o en el plazo de diez días posteriores a la recepción de una solicitud previa por escrito de la Parte Divulgante, la Información Confidencial de la Parte Receptora se devolverá a la Parte Divulgante junto con todas las copias de la misma o la Parte Receptora confirmará que la Información Confidencial se ha destruido. Sin embargo, la Parte Receptora podrá conservar una copia de la Información Confidencial para fines de archivo, que solo podrá usar o divulgar en virtud de una obligación legal o en caso de disputas que surjan en relación con el Contrato.
- 15.5 Todas las publicaciones relacionadas con el objeto del Contrato requerirán el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

16 PROTECCIÓN DE DATOS

- 16.1 En relación con esta Cláusula 16, se aplican las definiciones del Artículo 4 de la Regulación (EU) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos, "RGPD").
- 16.2 Las Partes acuerdan cumplir con sus obligaciones correspondientes en virtud de las leyes y reglamentos de protección de datos aplicables, que incluyen, entre otros, el RGPD.
- 16.3 Si en el ámbito de ejecución del Contrato el Proveedor recibe de Axalta acceso a datos personales o de cualquier otra naturaleza y el tratamiento no se lleva a cabo en nombre de Axalta, el Proveedor solo tendrá derecho a tratar datos personales para el propósito del Contrato. El Proveedor no podrá, salvo en la medida que lo permitan las leyes

- aplicables, realizar ningún otro tipo de tratamiento de los datos personales, en particular divulgar datos personales a terceros, así como tampoco analizar estos datos para su propio fin o para formarse un perfil.
- 16.4 En el caso de que el Proveedor trate datos personales o se solicite durante la ejecución del Contrato tratar datos personales en nombre de Axalta y, por lo tanto, se considere como responsable del tratamiento de los datos, las artes aceptan celebrar un Anexo de privacidad y seguridad de los datos ("DPSA") correspondiente en el que se definirá el tema y la duración del tratamiento, el tipo y el propósito del tratamiento, el tipo de datos personales y las categorías de sujetos de datos, y los derechos y las obligaciones de las partes.
- 16.5 Si el tratamiento de los datos en nombre de Axalta está sujeto a las normas del RGPD, el DPSA debe cumplir los requisitos obligatorios del artículo 28 del RGPD.
- 16.6 El Proveedor debe implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas que cumplan con los requisitos de las leyes y los reglamentos de protección de datos aplicables y, en todos los casos, garantizar la seguridad de los datos personales.
- 16.7 El Proveedor garantiza que el tratamiento de los datos personales se realizará exclusivamente en un estado miembro de la Unión Europea, en un estado vinculante del Espacio Económico Europeo o en otro país, que la Comisión Europea determine ofrece un nivel apropiado de protección.
- 16.8 Cualquier transmisión a otros países, que la Comisión Europea no determine que ofrezca un nivel apropiado de protección, requiere el consentimiento previo de Axalta en formato escrito o electrónico y debe cumplir con los artículos del 44 al 50 del RGPD.
- 16.9 El Proveedor acepta no comenzar a tratar los datos personales hasta que haya cumplido con los requisitos establecidos en esta Cláusula 16.
- 17 AUDITORÍA**
- 17.1 Con 14 (catorce) días de anticipación, Axalta o cualquier contador designado por Axalta tendrán derecho a auditar al Proveedor en relación con el Contrato y tendrá el derecho a auditar, examinar e inspeccionar todos o algunos de los libros del Proveedor, registros y documentos o la propiedad de Axalta, según Axalta pueda requerir de forma razonable para verificar que el Proveedor cumple sus obligaciones en virtud del Contrato. Dicha auditoría se realizará durante el horario laboral habitual.
- 17.2 El Proveedor proporcionará al personal competente con conocimiento suficiente de los libros, documentos y registros, y colaborará en la medida que resulte razonable con Axalta o el contador durante la auditoría.
- 17.3 Generalmente, la auditoría se realizará a costa del Proveedor, excepto por los gastos de viaje y alojamiento de Axalta. Si la auditoría revela que el Proveedor incumple o ha incumplido las obligaciones en virtud del Contrato en desventaja de Axalta; en tal caso, el Proveedor deberá asumir todos los costos, incluidos los gastos de viajes y alojamiento de Axalta para la auditoría.
- 17.4 Si la auditoría revela que el Proveedor incumple las obligaciones estipuladas en el Contrato, el Proveedor deberá tomar inmediatamente todas las medidas razonablemente necesarias para remediar dicho incumplimiento y cumplir plenamente con las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 18 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES, ASIGNACIÓN DE EMPLEADOS Y PROHIBICIÓN DE EMPLEO ILEGAL**
- 18.1 El Proveedor garantiza que los empleados utilizados por el Proveedor o sus Subcontratistas para ejecutar el Contrato con Axalta recibirán el salario mínimo según las normas legales. El Proveedor también tiene que asegurarse de que se cumplan las obligaciones vinculantes de pagar las aportaciones de seguridad social, los seguros de responsabilidad civil del empleador y otras instituciones.
- 18.2 Al elegir a los Subcontratistas, el Proveedor se asegurará de que los Subcontratistas cumplan con las obligaciones establecidas en la Cláusula 18.1 y tendrán que entregar una confirmación por escrito del cumplimiento. Asimismo, el Proveedor obtendrá una garantía por escrito de los Subcontratistas de que exigirán que terceros contratados por ellos cumplan con estas obligaciones.
- 18.3 El Proveedor indemnizará y eximirá de cualquier reclamación de cualquier empleado del Proveedor o de los Subcontratistas.
- 18.4 Adicionalmente, el Proveedor es responsable de cualquier daño que Axalta sufra como resultado del incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones establecidas en las Cláusulas 18.1 y 18.2.
- 18.5 Está prohibido el empleo ilegal de todo tipo.
- 19 CONTRATISTA INDEPENDIENTE**
- El Proveedor y los Subcontratistas son contratistas independientes para todos los fines relacionados con el Contrato y son los únicos responsables de la seguridad de los trabajadores, su remuneración, compensación por desempleo, impuestos de nóminas y el resto de las obligaciones similares que afectan a sus empleados. El Contrato no pretende ser un contrato de trabajo conforme a las disposiciones de las leyes de compensación de los trabajadores ni cualquier otra ley, y por tanto no se interpretará como tal. Ningún empleado del Proveedor ni de los Subcontratistas se considerará como empleado de Axalta para ningún efecto. Ninguna sección del Contrato se considerará como constitutiva de una sociedad o empresa conjunta entre el Proveedor o los Subcontratistas. El Proveedor y los Subcontratistas deberán conservar todos los registros y realizar los pagos necesarios para sus empleados y la ejecución del Contrato.
- 20 CONTAMINACIÓN**
- 20.1 El Proveedor es consciente de que Axalta es un fabricante de recubrimientos para la industria automotriz y de que el rendimiento de los productos de Axalta, incluidas sus propiedades de adherencia y formación de películas, se puede ver alterado significativamente por trazas de materiales activos de superficie, incluyendo compuestos de sílicona, materiales fluorados, grasas, aceites y surfactantes ("Contaminantes").
- 20.2 El Proveedor declara, garantiza y conviene que no se introducirán ni utilizarán contaminantes (ni lubricantes que contengan Contaminantes)
- en el ensamblaje, la fabricación, el embalaje ni durante los trabajos de manipulación de productos; o
 - mientras se presten los servicios de conformidad con este Contrato.
- 20.3 Además, si así procede, Axalta comunicará al Proveedor que deberá cumplir con su Programa Anticontaminación de Proveedores. Si el Proveedor no está seguro de si una sustancia se consideraría un Contaminante o si el nivel de contaminación potencial por parte de un Contaminante puede afectar a la calidad de los productos de Axalta, el Proveedor deberá comunicarse con Axalta para obtener asesoramiento y aprobación antes de su uso.
- 20.4 Al elegir a los Subcontratistas, el Proveedor se asegurará de que los Subcontratistas cumplan las condiciones establecidas en las Cláusulas 20.1 a 20.3 y tendrán que entregar una confirmación por escrito del cumplimiento.
- 21 CONTROL DE CALIDAD**
- El Proveedor y los Subcontratistas deberán establecer y mantener un programa eficaz de control de calidad de acuerdo con la norma ISO 9000 y siguientes o normas comparables. A petición de Axalta, el Proveedor deberá demostrar las medidas correspondientes.
- 22 TERMINACIÓN Y RESCISIÓN**
- 22.1 El derecho de Axalta a la terminación ordinaria del Contrato o a la rescisión del Contrato se registrará conforme a la normas legales.
- 22.2 El Contrato es una obligación continua, puede darse por terminado sin previo aviso por una causa justificada. Esta causa justificada podrá incluir, entre otras:
- El Proveedor incurre en un incumplimiento del Contrato, que no se subsane en un período razonable estipulado por Axalta;
 - El Proveedor no ha cumplido su obligación de pagar los impuestos o las aportaciones a la seguridad social;
 - El Proveedor se declara en bancarota, se ha presentado una solicitud para iniciar un procedimiento de bancarota contra el Proveedor, esta solicitud se ha rechazado debido a la falta de activos, cualquier ejecución contra el Proveedor ha sido infructuosa o cualquier medida de ejecución iniciada contra el Proveedor no se ha cancelado antes de transcurrido el plazo de 1 (un) mes (p. ej., cancelación de embargo); o
 - Se produce un cambio de control en el Proveedor.
- 23 INDEMNIZACIÓN**
- 23.1 El Proveedor garantiza que la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios no infringen derechos de terceros ni incumplen ninguna ley o reglamento, que los Productos entregados o los Servicios prestados no están sujetos a cargas ni derechos reales, y que por lo general están libres de cualquier derecho de terceros.
- 23.2 En caso de un incumplimiento doloso por parte del Proveedor de sus obligaciones de acuerdo con la Cláusula 23, el Proveedor deberá indemnizar y mantener indemne a Axalta de todas y cada una de las pérdidas, reclamaciones, acciones, daños, gastos o responsabilidades, entre otros, los honorarios razonables de abogados y los importes pagados para la liquidación de cualquier reclamación o acción resultante de la posesión, comercialización o cualquier otro tipo de uso de los productos entregados o los servicios prestados.
- 24 DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**
- 24.1 El Proveedor deberá cumplir con las instrucciones de Axalta en relación al uso y la protección de patentes, derechos de autor y marcas comerciales de Axalta.
- 24.2 En el caso de la propiedad intelectual protegida por las leyes de derechos de autor originadas por el Proveedor al prestar los Servicios a Axalta, el Proveedor deberá conceder a Axalta una licencia exclusiva y sin cobro de regalías. La licencia cubrirá usos conocidos y, además, no estará sujeta a ninguna restricción.
- 24.3 Los programas, dibujos, descripciones de procesos y otros documentos puestos a disposición para usar o aplicar los Productos o Servicios suministrados serán propiedad de Axalta.
- 25 LEY Y JURISDICCIÓN COMPETENTES**
- 25.1 Todas y cada una de las relaciones legales con relación al Contrato se registrarán exclusivamente por las leyes del país en el que la entidad de Axalta que realice el orden de compra tenga su domicilio social, excluyendo los principios sobre conflictos de leyes ni el Convenio de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercancías y otros tratados internacionales.
- 25.2 Para las disputas que surjan del Contrato o en relación con su validez, la jurisdicción exclusiva será la del domicilio social de la entidad de Axalta que realiza el orden de compra.
- 26 DIVERSOS**
- 26.1 El Proveedor no tiene derecho de ceder a terceros los derechos ni las obligaciones contraídos con el Contrato con Axalta sin el consentimiento previo por escrito de Axalta. Axalta puede ceder los derechos y las obligaciones en virtud

- del Contrato a cualquiera de las filiales de Axalta en cualquier momento sin el consentimiento previo por escrito del Proveedor.
- 26.2 El Proveedor no tiene derecho a compensar reclamaciones que no sean indiscutibles o fundamentadas por sentencia judicial. Si al Proveedor le asiste el derecho de suspender el cumplimiento de sus obligaciones, el Proveedor tiene derecho a hacerlo solo en respuesta a las reclamaciones que se originen por la misma relación contractual.
- 26.3 Si alguna disposición o parte de una disposición de estas Condiciones de Compra y/o el Contrato se deben anular o pierden su validez, la validez de las disposiciones restantes no se verán afectadas.

Julio de 2020